

D. RAMÓN BECERRIL MORÁN, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

HACE SABER:

Las condiciones que se establecen para la quema de restos vegetales en suelo urbano, de conformidad con lo establecido en la Orden FYM/510/2013 de 25 de Junio por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León Nº 122, son las siguientes:

1. El propietario de la parcela deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la quema, Declaración Responsable para la quema de restos vegetales en el modelo oficial que estará disponible tanto en las dependencias municipales como en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodemaello.es)
2. Comunicar, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y a la Guardia Civil del lugar de la operación a realizar, señalando lugar y hora de comienzo de la misma.
3. Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a cincuenta litros.
4. Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que no será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si está rodeado de árboles de cualquier edad.
5. No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.
6. No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido dos horas sin que se observen brasas o llamas. Si los agentes de la autoridad lo estimasen necesario aumentarán aquel plazo y ordenarán se estacione junto al fuego el personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.
7. Acatar las disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.
8. La quema se realizará como máximo hasta el 31 de Marzo de 2017 (salvo que se dictara normativa en contrario), con la recomendación de no efectuarla en sábados ni en festivos.
9. No quemar en días de fuerte viento.
10. Se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.
11. Que el humo, pavesas, etc., procedentes de la quema no afecte a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni ocasione falta de visibilidad en carreteras.
12. No se deberá quemar de forma continua superficies superiores a 1 ha.
13. Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema será responsabilidad del declarante.

En Maello a 2 de Noviembre de 2016.



EL ALCALDE, en funciones

Fdo.: Ramón Becerril Morán



Ayuntamiento
MAELLO (Ávila)
C.I.F.: P - 0511500 - A • 05291 - MAELLO

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUEMA DE RESTOS VEGETALES¹

Dirección: Plaza de la Constitución
Nº1, C.P.: 05291, Maello (Ávila).
Teléfono: 921 19 20 80.
Fax: 921 19 21 41.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/ Razón social:

DNI o CIF:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Domicilio:

Nº:

Piso:

Puerta:

Municipio:

C.P.:

Provincia:

DECLARA:

Correo Electrónico:

PRIMERO. Que se dispone a realizar una **quema de restos vegetales**, procedentes de poda o de otros trabajos de mantenimiento y conservación de plantas en _____

y con Referencia Catastral _____.

SEGUNDO. El responsable de la quema se compromete a realizarla en los términos establecidos en el Bando dictado por el Sr. Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Maello con fecha 2 de noviembre de 2016 y que son las siguientes:

- El propietario de la parcela deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la quema, Declaración Responsable para la quema de restos vegetales en el modelo oficial que estará disponible tanto en las dependencias municipales como en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodemaello.es)
- Comunicar, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y a la Guardia Civil del lugar de la operación a realizar, señalando lugar y hora de comienzo de la misma.
- Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a cincuenta litros.
- Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que no será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si está rodeado de árboles de cualquier edad.
- No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.
- No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido dos horas sin que se observen brasas o llamas. Si los agentes de la autoridad lo estimasen necesario aumentarán aquel plazo y ordenarán se estacione junto al fuego el personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.
- Acatar las disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.
- La quema se realizará como máximo hasta el 31 de Marzo de 2017 (salvo que se dictara normativa en contrario), con la recomendación de no efectuarla en sábados ni en festivos.
- No quemar en días de fuerte viento.
- Se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.
- Que el humo, pavesas, etc., procedentes de la quema no afecte a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni ocasione falta de visibilidad en carreteras.
- No se deberá quemar de forma continua superficies superiores a 1 ha.
- Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema será responsabilidad del declarante.
- Cumplir lo establecido en la Orden FYM/510/2013 de 25 de Junio por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León Nº 122.

En Maello a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAELLO (ÁVILA).

¹ **AVISO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, **Protección de Datos de Carácter Personal**, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Maello, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.